

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 23 de junio de 1887.

NUMERO 144.

ADMINISTRACION
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Jueves 23.—*Vigilia* (ayuno), San Juan Presbº
mr.; santa Edeltruda, virg., reina
de Inglaterra; santa Agripina, mr.
Del Antiguo Testamento. Josías, rey
de Judá y el profeta Addo ó Joad.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Acta.
Secretaría de Relaciones Exteriores.
Oficios.—Acuerdo.
Secretaría de Gobernación.
Exposición.—Acuerdo.
Secretaría de Policía.
Acuerdo.—Oficio.
Secretaría de Fomento.
Acuerdo.
Secretaría de Marina.
Movimiento marítimo.
Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.
Régimen Municipal.
Sección Científica.
Sección Editorial.
Anuncios.

Enmienda. En nuestra sección editorial insertamos ayer el discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores con un error que ahora rectificamos.

Dice al final de dicho discurso "reales súbditos", y debe leerse, según el original, "leales súbditos".

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Sesión 35ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día veinte de junio de mil ochocientos ochenta y siete, con asisten-

cia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Valverde, Echeverría, Tinoco, Carazo, Soto, Ugalde, Sibaja, Fuentes, Jiménez, Guevara, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Léida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Puesta en discusión la forma del decreto nº 18, se aprobó. En tal concepto, se emitió en estos términos: (aquí el decreto).

Art. 3º.—De conformidad con lo dispuesto en el final del artículo 5º del acta anterior, se prosiguió la discusión detallada del proyecto de decreto en que se reforma la ley de jurado.

En consecuencia, se puso en discusión el artículo 4º

El Diputado Dávila hizo moción para que se declare que puede excusarse á los Municipales y en general á todos los que estén desempeñando algún cargo concejil. Se puso en discusión.

El Diputado Núñez añadió que por la naturaleza de sus funciones y por la circunstancia de ser también un cargo concejil, debe darse el mismo derecho de excusa á los miembros del Protomedicato.

El Representante Fernández manifestó que no sólo los individuos de las Corporaciones á que aluden los señores Dávila y Núñez, deben tener derecho á que se les excuse, sino también los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Abogados, los que componen el Consejo del Liceo de Costa Rica, los que están encargados de las Cátedras y los individuos de la Junta de Gobierno de la Universidad, por las mismas razones de justicia que se han expuesto en favor de los primeros.

El Diputado Tinoco llamó la atención de los Diputados hacia la disposición indicada en el inciso 4º del artículo que se discute, y observó que si se deja á dicha disposición la latitud que el texto literal de la misma comprende, se irá estrechando de tal manera el círculo de los ciudadanos que deben entrar en la formación del jurado, que puede correrse el riesgo de ser muy oneroso este cargo, pues cada ciudadano, una vez que lo haya servido diez veces en el año, tiene excusa para no continuar desempeñándolo; y en tal concepto, sería conveniente que se aumentara el número de veces que cada jurado debe servir en el mes.

El Representante Fernández, fundado en la consideración expuesta por su predecesor, dijo: que para no

caer en este inconveniente sería mejor redactar el inciso á que su predecesor se refiere, en esta forma: "Los que en la misma hora de la reunión del jurado tengan que desempeñar otras funciones en servicio público, pueden excusarse, debiendo comprobar el motivo de la excusa."

El Diputado Dávila repuso: que la causal indicada por el señor Tinoco es especial, y por el mismo hecho aplicable solamente á casos aislados: que el artículo que se discute se refiere á los motivos por los cuales un individuo puede excusarse en absoluto, y por consiguiente no debe consignarse en dicho artículo el principio presentado por el Representante Fernández.

El Diputado Fuentes apoyó la moción propuesta por el Diputado Dávila. Dió razones para demostrar que la disposición indicada por el señor Fernández no debe sentarse como principio general. No obstante, adopta dicha disposición para casos particulares, y de esta manera cree que pueden conciliarse las opiniones de los Diputados Dávila y Fernández.

El Diputado Venegas apoyó la moción del señor Dávila, y añadió que por esta ley no deben admitirse otras excusas que las de los Regidores y las de los otros individuos que desempeñen cargos públicos concejiles. Respecto de los miembros del Protomedicato y de la Junta Directiva del Colegio de Abogados, que por lo general no desempeñan otras funciones que las que se refieren á su propio gremio, pues no tiene conciencia de lo contrario, cree que no hay suficiente razón para que á estos últimos se les permita excusarse. Contestando al señor Tinoco, hizo presente que sería preciso, para evitar errores y reclamaciones frecuentes, si llegara á establecerse la disposición que indica, imponer al Juez del crimen la obligación de levantar una especie de estadística del número de veces que sirve cada jurado, para no cometer injusticias.

El Diputado Núñez expuso: que no es como el Diputado Venegas cree, respecto á las funciones del Protomedicato, el cual trabaja de un modo muy activo en servicio público, que constantemente está en comunicación con el Poder Ejecutivo, con los Gobernadores y con los Jueces del crimen, sobre asuntos de intereses de la comunidad; que se reúne con gran frecuencia, y que su vida es verdaderamente activa: que por esas razones cree

que los individuos del Protomedicato deben tener excusa para no asistir á las sesiones del jurado.

El Representante Soto dió varias razones para demostrar que debe exceptuarse á los miembros del Protomedicato.

El Diputado Venegas dijo: que si esa excusa se considera procedente, debe figurar no en la ley de jurado sino en la de organización del Protomedicato, y esto mismo debe hacerse respecto de las excusas de los individuos de la Junta Directiva del Colegio de Abogados. En tal concepto, deben reservarse las disposiciones que se indican ahora sobre este punto para su oportunidad.

El Diputado Fernández dijo: que esta es la oportunidad, puesto que se trata de las excusas de los jurados, y adujo razones en favor de su opinión. Leyó en seguida el inciso 4º del artículo que se discute, para mayor inteligencia del punto en cuestión.

El Diputado Venegas manifestó: que si el cargo de miembro del Protomedicato es oneroso, no hay inconveniente en que se les conceda el derecho de excusarse para servir el cargo de jurado, y objetó el artículo propuesto por el señor Fernández, atendidos los inconvenientes que presentaría su ejecución.

El Representante Carazo apoyó la moción del señor Dávila, y añadió que cree también excusables á los ciudadanos que ejercen la Medicatura del pueblo y el empleo de Cirujano del Ejército.

El Diputado Fernández repuso: que no sólo deben tener derecho de excusarse los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, los de la Directiva de la Universidad, los Municipales, etc. etc., sino toda persona que desempeñe alguna comisión ó cargo público oneroso, y en este concepto debe reformarse la disposición citada estableciendo que puede excusarse todo individuo que ejerza alguna función pública.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados y se continuó la discusión del artículo 4º citado al principio de este acuerdo y de la moción propuesta por el señor Dávila.

El autor de la moción indicada manifestó: que no encuentra inconveniente en que se dé el derecho de excusarse á los individuos de las corporaciones indicadas en los debates anteriores.

El Diputado Venegas apoyó la reforma propuesta por el señor Dávila á su moción primitiva, y expuso varias razones en apoyo de la misma.

El Diputado Soto apoyó la opinión del Diputado Venegas, y dijo: que estando todos de acuerdo en que se dé el derecho de excusarse á todos los individuos que desempeñen cargos concejiles, debiera redactarse el artículo así: "Pueden excusarse todas las personas que desempeñen algún cargo concejil."

El Diputado Jiménez combatió con muchas razones la opinión del Diputado Venegas,—presentó varios argumentos en favor de la del señor Fernández, y aceptó el artículo propuesto por el último, siempre que se agregue á la disposición que en él se indica el calificativo "gratuito", á la frase que dice "servicio público."

Después de otros debates en que se combatieron los Diputados Venegas y Jiménez, el Diputado Fuentes, para conciliar las opiniones emitidas sobre este punto, presentó una nueva moción, á efecto de que se acepte el inciso 4º del artículo que se discute, en esta forma: "4º—Los que han servido el cargo de jurado dos veces en el mes corriente, que por tercera vez fueren sorteados. 5º—Los que están desempeñando alguna otra carga concejil. 6º—Los que al mismo tiempo están llamados á desempeñar gratuitamente otras funciones públicas; y 7º—Los que por leyes especiales están exentos de cargos concejiles."

En este estado el señor Presidente de la Cámara aplazó la admisión de la enmienda propuesta por el señor Fuentes para la sesión siguiente, y suspendió el debate del artículo 4º y de la moción del señor Dávila, para la misma sesión.

Siendo las dos y tres cuartos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ,—AND. SÁENZ,
Prosecretario. Secretario ad hoc.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Legación y Consulado General }
de Francia en Centro América. }

Guatemala, 2 de mayo de 1887.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar á V. E. de que por un decreto del 8 de noviembre de 1884, el señor Presidente de la República Francesa ha dispuesto que una Exposición Universal se abra en París el 5 de mayo de 1889 y se cierre el 31 de octubre del mismo año.

Adjuntos remito á V. E. un folleto que contiene el Reglamento general y los textos de diferentes

actos oficiales relativos á la organización de los servicios de la Exposición y á la admisión de los productos, así como también el texto de la ley de garantía financiera del 6 de julio de 1886.

Como verá V. E. cuando tome conocimiento de estos documentos, principalmente de la resolución ministerial de 26 de agosto de 1886 y del decreto de 25 del mismo mes, esta Exposición recibirá los obras de arte y los productos de la industria y de la agricultura de todas las naciones.

Los productos que se expongan serán objeto de especiales disposiciones favorables en cuanto á la franquicia aduanera, á la ocupación gratuita del lugar en el recinto de la Exposición y á la liquidación de los derechos de Aduana en caso de ventas que allí se realicen.

Los expositores extranjeros deben ser representados respectivamente por una comisión nacional que tendrá un delegado en París ante el señor Ministro del Comercio y de la Industria, Comisario General; y por medio de esa comisión y de ese Delegado se arreglarán las cuestiones que hayan de tratarse, principalmente las que conciernan á solicitudes de admisión, atribuciones de lugares y forma de instalación de las secciones.

Al encargármese de notificar al Gobierno que representa V. E., la apertura de ese concurso internacional, Mr. Flourens me recomienda que solicite su cooperación, y que le haga presente el gran interés que atribuirá el Gobierno de la República Francesa, á que la nación costarricense tome parte en esta obra de paz y de trabajo.

A falta de la intervención oficial de Costa Rica, el Gobierno Francés recibiría sin embargo con satisfacción la seguridad de que esa República quisiese, á título oficioso, dar á los documentos relativos á la Exposición toda la publicidad apetecible y proporcionar á sus nacionales todas las facilidades, principalmente en materia de transportes y de reglamentos aduaneros.

Pondré á disposición de V. E., en caso de que lo desee, el número de ejemplares de las publicaciones adjuntas, que juzgue conveniente.

Me atrevo á esperar, señor Ministro, que el Gobierno costarricense dará buena acogida á las proposiciones que estoy encargado de transmitirle; y rogando á V. E. que tan pronto como le sea posible, me honre con una contestación, aprovecho esta oportunidad para renovar las seguridades de mi sincera estima y de mi más alta consideración,

A. LE BRUN.

A S. E. el señor don Cleto González Víquez,
Ministro de Relaciones Exteriores.

En San José de Costa Rica.

Secretaría de Relaciones Exteriores }
de la República de Costa Rica.— }

Palacio Nacional.

San José, 28 de mayo de 1887.

Honorable señor:

Se recibió en esta Secretaría el despacho de USª del 2 de los corrientes, acompañado del Reglamento General y de los textos de varios actos oficiales, referentes á la organización de la Exposición Universal que deberá abrirse en París el 5 de mayo de 1889 y cerrarse el 31 de octubre del mismo año.

El Gobierno costarricense aprecia debidamente la invitación que ha recibido por medio de USª para tomar parte en aquel concurso universal, que está llamado á ser la representación del arte y de la industria de todas las naciones, y ruego á USª se sirva transmitir su aceptación.

Oportunamente mi Gobierno designará un delegado en París y hará cuanto esté de su parte á efecto de que en la Exposición sean representados los productos de la agricultura y de la naciente industria de Costa Rica.

Asimismo tomará empeño en que los documentos relativos á la Exposición tengan la mayor publicidad, y muy grato le será contribuir de esa manera á la realización de las elevadas miras que han animado al Gobierno de la República Francesa, al disponer una obra trascendental que será fecunda en universales beneficios.

Con este motivo renuevo á USª las seguridades de la distinguida consideración con que me suscribo de USª

atento servidor,

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Honorable señor don A. Le Brun, Encargado de la Legación y Consulado General de Francia en Centro América.

Guatemala.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, 22 de junio de 1887.

En vista de la nota dirigida por Mr. Luis Debos, Vicecónsul de Francia, en que manifiesta haber obtenido permiso para ausentarse de esta República, y que Mr. Jean Jacques Bonnefil queda encargado de la gerencia de aquel puesto,

SE ACUERDA:

Reconocer á dicho señor Bonnefil en el expresado carácter, en tanto que se halle ausente Mr. Debos, y que en consecuencia goce de las exenciones y prerrogativas correspondientes.—PUBLÍQUESE.

De orden del Presidente de la República.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Congreso Constitucional.

Por decreto de 23 de abril de 1877 se concedió autorización á la Municipalidad de la villa de Grecia para vender por lotes que no excedan de treinta manzanas los terrenos de la legua de Palmira, y se dispuso que se aplicase su producto, en la parte que fuera necesaria, á la conclusión del edificio destinado á cárcel pública, y que se distribuyera el resto por partes iguales entre los fondos de Propios, de Policía y de Enseñanza de la misma villa.

Al practicarse la división del terreno se ha tenido necesidad, por inconvenientes de lugar, de marcar lotes hasta de noventa y dos manzanas, con lo cual se ha excedido la cabida determinada en el decreto dicho, y no se puede llevar á cabo la venta de los lotes medidos, sin que se modifique la autorización en esa parte.

Por tal motivo la Municipalidad de Grecia acordó, en sesión del día 1º de junio en curso, solicitar autorización de esa Cámara para efectuar la venta de los terrenos de Palmira, sea cual fuere la extensión de cada lote.

Y el Gobierno atendiendo á que la modificación que se pretende no es de entidad y está además fundada en razones atendibles, recomienda esa solicitud al Congreso.

San José, 22 de junio de 1887.

El Ministro de Gobernación,

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 197.

Palacio Nacional.

San José, 20 de junio de 1887.

Visto que la Municipalidad de Desamparados, en sesión del día diez y ocho del mes en curso, ha dispuesto imponer una nueva contribución al vecindario del barrio de San Juan de Dios, conforme con el detalle que se inserta, para concluir el puente que se construye sobre el río "Cañas," en razón de haberse agotado los fondos recogidos para esa obra,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

aprobar dicho detalle, que es como sigue:

Don Jacinto Gamboa	\$	2-00
" Pedro Barboza	"	2-00
" Prudencio Corrales	"	3-00
" Juan José Monje	"	2-00
" Bernabé Corrales	"	1-00
" Rafael Madrigal	"	1-00
" Jesús Valverde	"	1-50
" Trinidad Fallas	"	1-00
" Nazario Abarca	"	2-00
" José Fallas Castro	"	1-00
" José María Umaña	"	0-50
" Eusebio Mora	"	0-75
" Ponciano Mora	"	1-00
" Marcelino Mora	"	1-00
" José Corrales	"	1-50
" Ramón Corrales (padre) . .	"	2-00
" Ramón Corrales (hijo) . .	"	1-00
" Rafael Macis	"	1-50
" Calixto Calderón	"	0-55
" Manuel Lino Valverde . . .	"	2-00
" Ramón L. Monje	"	0-70
" Jesús García	"	2-00
" Rafael Cordero	"	0-50
" Policarpo Morales	"	0-50
" Apolinar García	"	0-50
" Rafael Zúñiga	"	1-10

Don Domingo Calderón .. \$	2-00
" Nicolás Macis .. "	3-50
" Fidel Mora .. "	0-50
" Carmen Abarca .. "	0-50
" Cecilio Hidalgo .. "	0-50
" Francisco Cerdas .. "	0-50
" Ramón S. Mesén .. "	0-50
" Manuel Abarca .. "	4-00
" Ascensión Morales .. "	1-00
" Custodio Mora .. "	0-50
" Francisco Sánchez .. "	0-50
" José A. Rojas .. "	0-50
" Luis Abarca Zúñiga .. "	5-00
" Policarpo Calderón .. "	2-00
" Juan P. Fonseca .. "	0-50
" Vicente Abarca .. "	4-00
" Juan Abarca S. .. "	1-00
" Gregorio Calderón .. "	1-50
" Cruz Fallas .. "	2-00
" Pedro Fallas .. "	0-50
" Francisco Aguilar .. "	0-75
" Mauro Morales .. "	0-50
" Juan B. Barrantes .. "	1-50
" Marcelino Chacón .. "	0-50
" Luis A. Fallas .. "	0-75
" Macario Valverde .. "	2-00
" Rafael Castro .. "	3-00
" Luis Rojas .. "	1-00
" Ignacio Valverde .. "	1-00
" Gabriel Rojas .. "	0-75
" Mauricio Fallas .. "	2-00
" Pedro Monje .. "	0-50
" Dionisio Valverde .. "	0-50
" Jacinto Valverde .. "	3-00
" Ramón Monje .. "	1-25
" Juan A. Agüero .. "	1-25
" Nicolás Monje .. "	1-00
" Manuel Bonilla .. "	0-75
" Fermín Fallas .. "	0-50
" Fermín Fallas Mora .. "	0-50
" Juan Valverde G. .. "	0-50
" Rafael B. Mesén .. "	2-00
" Rafael B. García .. "	1-50
" Juan Bt ^o Rojas .. "	0-50
" Julián Fallas .. "	0-50
" José Fallas .. "	3-00
" Basilio Quiros .. "	1-50
" Dolores Rojas .. "	1-25
" Dolores Mora .. "	2-00
" Bernardo Valverde .. "	0-75
" Tranquilino Murcia .. "	0-75
" Cipriano Fallas .. "	1-00
" Rafael Abarca .. "	1-50
" Jacinto Valverde García .. "	1-00
" Jerónimo Calderón .. "	4-00
" José Barboza .. "	1-00
" Juan Morales .. "	1-00
" Narciso Jiménez .. "	2-00
" Cornelio Fallas .. "	0-50
" Rafael Fallas .. "	2-50
" Rafael Corrales Chaves .. "	0-50
" Balbino Valverde .. "	0-50
" Rafael Valverde Villalobos .. "	0-50
" Felipe Zúñiga .. "	1-00
" Guadalupe Fallas .. "	2-50
" Ramón Chinchilla .. "	0-50
" Juan Calvo .. "	0-50
" Bartolo Chacón .. "	0-50
" Ezequiel Cerdas .. "	1-50
" Faustino Chacón .. "	0-75
" Daniel Mora .. "	2-00
" Agustín Jiménez .. "	0-75
" José Retana .. "	2-00
" Dolores Chacón Z. .. "	0-75
" José Calvo .. "	1-00
" Cayetano Mora .. "	4-00
" Pedro Cerdas .. "	0-50
" Juan Rivera .. "	0-75
" José M ^a Aguilar .. "	1-50
" Manuel Monje .. "	2-50
" Antonio Abarca .. "	0-50
" Manuel Abarca .. "	0-50
" Fidel Abarca .. "	1-50
" Miguel Valverde .. "	0-50
" Encarnación Piedra .. "	0-75
" Martín Chacón .. "	0-75
" Enrique Díaz .. "	0-50
" José Jiménez .. "	4-50
" Nereo Fonseca .. "	0-50
" José Fonseca .. "	1-00
" Sotero González .. "	1-00
" Nazario Morales .. "	3-00

Don Manuel M^a Calvo... \$ 2-00
 Suma..... \$ 158-25
 Publíquese.
 De orden del señor Presidente de la República.
 El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.
 N^o 78.
 Palacio Nacional.
 San José, 22 de junio de 1887.

En atención á que no es suficiente el número de quince soldados que componen la guarnición del presidio de San Lucas para atender á la vigilancia del establecimiento y á las otras necesidades de su régimen, el señor Presidente de la República

ACUERDA:
 Aumentar cinco individuos á dicha guarnición, los cuales, cuando fuere necesario, harán el servicio de marineros.—Comuníquese.

De orden del General Presidente de la República.
 El Secretario de Estado en el despacho de Policía.
GONZÁLEZ VÍQUEZ.
 N^o 185.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 20 de junio de 1887.
 Señor Ministro de Policía.

Al pasar lista de presos á las 6 p. m. en el presidio de San Lucas el sábado 18 del que cursa, faltaron los reos José Zepeda y Antonio Bejarano. Inmediatamente se pasó inspección por la costa y se encontraron las señales por donde, en balsa, se habían fugado.
 Una embarcación fué en seguida en busca de ellos, y hasta ayer no se habían encontrado.

Como lo seguro es que tomen dirección á Guanacaste, telegrafié al señor Gobernador para que diera sus órdenes á fin de capturarlos si llegan.
 Al ponerlo en conocimiento del señor Ministro, me suscribo su atento servidor,
SALV. JIRÓN.

SECRETARIA DE FOMENTO.
 N^o 102.
 Palacio Nacional.
 San José, 22 de junio de 1887.

Con presencia del memorial en que el señor don José Durán, de este vecindario, pide que se le mande pagar la cantidad de ciento setenta y cuatro pesos veintidós centavos, á que, según la cuenta que exhibe, ascienden el valor del transporte marítimo de una vaca de raza Holstein, introducida al país el 27 de abril anterior, con goce del privilegio establecido por el decreto de 13 de octubre de

1885, y en atención á que en la cuenta dicha se incluyen los gastos de mantención de la vaca en Nueva York, de embarque y de comisión, que no deben considerarse comprendidos en aquel privilegio, el señor Presidente de la República

ACUERDA:
 Declarar sin lugar la solicitud en cuanto á los dichos gastos, y que de eventuales de Fomento se pague á la orden del postulante la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesos setenta centavos, equivalente á la de ciento diez pesos cincuenta centavos, oro americano, que es el valor del transporte marítimo de la vaca indicada—Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República,
 El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE MARINA.
MOVIMIENTO MARITIMO.
 Puerto de Puntarenas.

Junio 21.—Hoy á las 5 a. m. fondeó el vapor N. A. "Starbuck" de 1,548 toneladas, procedente de California y escalas, con 1½ día de mar de Corinto á este puerto, 69 tripulantes y capitán Mc. Lean.—Pasajeros: señores H. Vigne, señorita Amelia Montealegre, Alberto Borbón, María de Calvo y 2 niños, P. D. Sáenz, José Sánchez, R. Pérez, S. Noguera, Joaquín B. Calvo, David Clark, C. F. Montero y J. P. Moreno.—Carga: 4,167 bultos de mercaderías; 6 sacos y 6 paquetes de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias de C. R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.
Corte Suprema de Justicia.
SALA PRIMERA.
 Sábado 18.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en las siguientes causas criminales:—contra José María Hernández por hurto, contra Luciana y Emilio Bernúdez por hurto y lesiones; y en la seguida para averiguar quién causara incendio en perjuicio de Jesús Ugalde.
 2.—En la causa por matrimonio clandestino seguida contra la señorita Zoila Rojas y Salvador Gurdían, para mejor proveer se mandaron recibir las declaraciones solicitadas por el defensor de los procesados.
 3.—Se proveyó autos en causa contra Rafael Ramírez Carvajal, por estafa y siembra.
 4.—Se pidió informe al Secretario en la rebeidia acusada por Gaetano Benedictis á Carlos Parini en juicio sobre rendición de cuentas.
 5.—En la apelación de hecho interpuesta por Manuel Castro Umaña, de una providencia dictada por el señor Juez 2^o civil de esta provincia en el juicio mortuario de María de Jesús Jiménez, se mandaron pedir los autos *ad effectum videnti*.
 6.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato entre Cecilio Madrigal y Juan Méndez Esquivel, se confirmó en todas sus partes la sentencia de 1^a instan-

cia, que obliga al demandado á devolver al actor la cantidad de tres mil pesos y éste á aquél el terreno en disputa; y condena al apelante en las costas de ambas instancias.

7.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Matías Chacón y Francisco Brenes, en el juicio de expropiación de la manzana para el Mercado de Cartago.

San José, 20 de junio de 1887.
 El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.
Sala segunda.
 Viernes 17.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio establecido por el señor Juan Vindas contra el señor Gregorio Campos, por una servidumbre.
 2.—En un incidente del concurso de don José Vicente Vargas, sobre nulidad de unos remates, para mejor proveer se mandó traer á la vista el juicio principal.
 3.—En la causa seguida contra Zacarías Jiménez por hurto, se tuvo por defensor á don Ricardo Pacheco, y se ordenó los traslados de ley á las partes.
 4.—En la causa seguida contra Juan Salas por estafa, se declaró insubsistente la sentencia de primera instancia, y se mandó devolver el proceso al Juez *a quo* para que falle de nuevo.
 5.—En la sumaria instruida para averiguar la falsedad de una guía, se aprobó el auto de primera instancia que declara prescrita la acción penal.

Martes 21.
 1.—En ejecución establecida por la señora Petronila García contra el señor Juan de la Rosa Sánchez, sobre entrega de un potrero, se declaró rebelde al referido señor Sánchez, y se señaló para la vista del asunto las doce del día seis del entrante julio.
 2.—En el ocurso hecho por el Licenciado don Félix A. Montero sobre denegación de una inscripción en el Registro de la Propiedad, se pidió informe al señor Registrador General.
 3.—En la mortuoria de doña Ramona Rojas, se declaró rebelde á doña Teodora Rojas, y se señaló para la vista del asunto las doce del día cinco del entrante julio.
 4.—Se proveyó autos en escrito presentado por el defensor de Nicolasa Carvajal en que suplica de la sentencia que recayó en la causa que contra ésta se sigue por infanticidio.

San José, junio 21 de 1887.
 El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.
 A las doce del lunes cuatro del entrante julio, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad y en el mejor postor, se rematarán las dos fincas siguientes:—Casa con el solar en que está ubicada, éste plantado de café y árboles frutales, sito en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Jesús Berrocal; Sur, calle en medio, la Iglesia de la Agonía; Este, calle en medio, propiedad de Josefa Calvo; y Oeste, ídem de José María Sibaja.—Miden: la casa diez varas de frente por igual fondo, ó sea 8 metros y 360 milímetros de frente, y lo mismo de fondo, y el solar catorce varas de frente por cincuenta de fondo, ó sea 11 metros y 704 milímetros de frente por 41 metros y 800 milímetros de fondo, valorado todo en \$ 300-00.—Terreno de agricultura, sito en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de José María Brenes; Sur, ídem de José Vargas; Este, ídem de José María Sibaja; y Oeste, ídem de Juan Rafael Calvo.—Mide como diez manzanas, ó sea como 6 hectáreas y 9889

metros y 60 decímetros cuadrados (no se describe ni se incluye en el remate una galera que estaba ubicada en este terreno, porque habiendo sido destruida ya no existe); valorado dicho terreno en \$ 500-00.—Estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, pertenecen a la mortuoria de Josefa Isabel González y Castro, se venden en pública subasta de orden de este Juzgado á solicitud de las partes y previa información de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división y para el pago de costas, gastos mortuorios y demás exigencias del asunto.—Quien quisiera hacer postura ocurra y se le admitirá, con tal que no baje de su valúo.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las once de la mañana del día once de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

FULGENCIO SOTO.

Inocente González.—José Córdoba.

3-v.-3.

A las doce del martes cinco del próximo mes de julio se venderá por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número diez y siete mil ochocientos diez y nueve, al folio doscientos noventa y uno del tomo ciento noventa y siete, Oriental, asiento número uno, que se describe así: hacienda dividida en dos porciones, que contiene una casa vieja, un corredor en regular estado, dos pilas, un pedazo de patio enlozado y otros útiles que le pertenecen, situada en Curridabat de esta jurisdicción, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia.—Linderos de la primera porción: Norte, camino real de Cartago; Sur, hacienda de Juana Jiménez y potrero de Pedro García; Este, potrero del mismo García; y Oeste, calle del mismo pueblo que conduce á la Itava. De la segunda porción: Norte, terreno de Pascual Sandoval; Sur, la calle real de Cartago; Este, tierras de Alejandro Aguilar y de la testamentaria del Padre Marín; y Oeste, con casa de Manuel Castro. Medida superficial: de la primera porción, sembrada de café, veinticinco manzanas ó sea diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, todo poco más ó menos; de la segunda porción, que está de potrero, en la cual parece quedar la obra muerta, mide una y tres cuartos manzana, ó sea una hectárea, doce áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados.—Gravámenes sobre tal finca no hay en el Registro más que uno á favor del Doctor don Antonio Cruz, cesionario del Banco de Costa Rica, tomada razón en el Registro de Hipotecas por orden de fechas, al folio cuatrocientos setenta y uno, tomo undécimo, bajo el número nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, por la suma de \$ 6,204-62; y otro á favor del Supremo Gobierno, inscrito en el Registro antiguo, libro veinticinco, segundo folio, primero y vuelto, por la suma de \$ 5,215-54 reales en garantía de igual suma que á disposición del Gobierno conservaba en depósito don Francisco Echeverría.—La finca así descrita pertenece al General don Máximo Blanco y Rodríguez que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, ó sea á su sucesión, y se vende de orden de este Juzgado para cubrir el precio de la hipoteca que sobre ella pesa á favor del Doctor don Antonio Cruz y por ejecución de éste.—La hubo el General Blanco por compra en asta pública en la ejecución seguida contra don Guillermo Nanne por don Enrique Brauss. Se vende libre de gravámenes, de acuerdo con el artículo 63 ley de Juicio Ejecutivo, en virtud de haber sido declarada preferente á la del Gobierno la hipoteca del ejecutante. Está valorada en tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

San José, 15 de junio de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3 v. 3

A las doce del día 1º de julio del corriente año y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se ha de rematar en el mejor postor, la finca que se describe así: "Cafetal situado en el barrio de San Antonio de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, cafetal de la testamentaria de Francisco Quesada y Cordero; Sur, calle en medio, cafetal de Carlos Bermúdez; y Este, ídem de Tomás Díaz; mide como una manzana, ó sea como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, y está inscrito en el Registro de la Propiedad tomo 146, folio 205, finca número 13,475, Oriental, asiento 2: adquirido por compra en asta pública de los bienes de la mortuoria de Francisco Quesada Cordero y está libre de gravámenes." Valorado en \$ 500-00. Este cafetal pertenece al señor Adolfo Camacho y Arguedas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de aquel barrio, y se vende á virtud de ejecución que por cantidad de pesos siguen contra éste los señores Fernández & Tristán, hoy en liquidación.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, junio 14 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Srio.

3—3

A las doce del día treinta del mes en curso, se ha de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente:—Terreno parte de potrero y montes y parte de milpear, situado en el paraje llamado las Lajas de Escasú, distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, calle real que conduce á Pacaca; Sur, terrenos de Evaristo Herrera, Pablo Zúñiga y Ramón Hernández, calle en medio; Este, terreno de Clemente Espinoza, calle en medio en la mayor parte; y al Oeste, terrenos de Agustina y Petronila Alvarado; mide como cuarenta manzanas, ó sean veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 141, folio 179, bajo el número 12,904 Oriental, asiento número dos.—Pertenece á las señoras Ignacia y Sabina Jiménez y Zeledón: está valorada en cuatro mil pesos; y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, junio 8 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v. 3

A las doce del día veintisiete del presente mes, se rematará en el portón de este Palacio, en el mejor postor, una casa de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, ubicada en un solar del mismo frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, igual á dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, construida la casa de pared de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja, situada en la segunda manzana al norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Santiago Soto; Sur, ídem de herederos de Casimiro Ruiz; Este, ídem de Antonio Rodríguez antes, hoy de Manuel Selva; y al Oeste, ídem de Paulino Alfaro, hoy de Ramón López: está inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de gravámenes.—Vale ciento cuarenta pesos.—Pertenece á la señora María Matías Saborío, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al señor Manuel Selva.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—Alajuela, junio 8 de 1887.

HILARIO RUIZ.

Manuel Castro.—Ramón Rodríguez.

3—3

A las doce del día veintiocho del corriente mes se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, la finca siguiente:—Un terreno con una parte de cafetal y otra

de sembrar maíz, situado en el paraje llamado "Camposanto Viejo" de esta villa, nuevo cantón de la provincia de San José, antes distrito segundo, cantón tercero de la misma, constante como de media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho centésimas de centiárea; que tiene por linderos: al Norte, terrenos de Fabián García, hoy de sus herederos, y de Juan Ramírez, hoy de Vicente Fernández; al Sur, terreno de Vicente Fernández, antes de los herederos de Trinidad Ramírez; al Este, terrenos de José Chinchilla y de los herederos de Pedro Fallas; y al Oeste, terreno de Vicente Fernández, antes de Juan Ramírez. Sin gravámenes, adquirido por el señor Miguel Ramírez y Valverde por compra que hizo á Juan Ramírez y Mesa; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y cuatro, folio doscientos noventa y cinco, finca número doce mil cuatrocientos cuarenta, "Oriental", asiento número uno. Valorado en doscientos pesos. Pertenece á la mortuoria de Narcisca López é Hidalgo, y se vende á pedimento de partes para el pago de deudas, costas y legados de dicha finada. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Aserrí, 15 de junio de 1887.

ISIDRO VALVERDE.

Vicente Rivera.—Blas García.

3 v.—3.

A las doce del día 30 de este mes se rematarán en la puerta de esta Alcaldía, una yunta de bueyes, compuesta de uno blanco y otro blanco amarillo, valorados en \$ 90-00; pertenecen á Agapito Cueva, y se venden para pagar cantidad de pesos que debe á don José Ramos El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Junio 17 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—L. Camaño.

3 v. 3.

A las doce del día once del entrante mes de julio se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—una hacienda de café, caña, pastos, con una casa de habitación y beneficio del mismo café, situada en el barrio de Mercedes, hoy de San Isidro, distrito 4º del cantón 2º de San Ramón de esta provincia, constante de 24 manzanas, 7,500 varas cuadradas, equivalentes á 17 hectáreas, 29 áreas, 76 metros y 75 decímetros cuadrados, cuyos linderos generales son:—al Norte, con terreno de los herederos del finado Dionisio Jiménez; al Sur, con ídem de los señores Baltazar Sancho, Lorenzo Sancho y Rosa Valverde; hoy la pertenencia del segundo es del primero, y la de la última de Eugenio Arrieta; por el Este, una parte, con calle en medio, terreno de los herederos del finado Manuel José Ramírez y Paulina Ramírez, otra, con terreno de los señores Eustaquio Rodríguez, Manuel Sancho, Vicente Carbonero y José María Rodríguez (a) Pitilla; y la otra, con calle pública antes expresada; y por el Oeste, con terreno de los señores Nicolás Paniagua, Wenceslao Sancho, Miguel Salas, Natividad Vargas y Baltazar Sancho. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 168, folio 31, finca número 11,066, inscripción número 1, "Occidental", en nombre del finado Juan del Pilar González, y en el de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo 8º, folio 365, inscripción número 6,855 en favor de don Joaquín Trejos y valorada en cuatro mil pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión del expresado señor González y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud del señor Trejos, para que se le pague una cantidad de pesos que le adeuda la misma sucesión, como cons-

la en la respectiva ejecución. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 20 de junio de 1887.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día ocho de julio próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: casa de dos pisos junto con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de la Merced de esta ciudad, distrito segundo cantón primero de esta provincia; tiene de extensión, de Norte á Sur, treinta y una varas, equivalentes á veinticinco metros, novecientos diez y seis milímetros de frente, por veintidós varas, equivalentes á diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de fondo; está formada de tres departamentos y cada uno de éstos subdividido en cinco piezas. El solar consta de las mismas dimensiones que la casa. Todo linda: al Norte, con casa de José Castro, hoy de la testamentaria de don Francisco Echeverría y Alvarado; al Sur, con propiedad de don Braulio Morales, que antes formaba parte de la misma finca; al Este, casa y solar de don Jaime Güell; y al Oeste, con el Mercado, antes Plaza Nueva, calle del Teatro en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y nueve, folio cuatrocientos nueve, número catorce mil novecientos dos. Está libre de gravámenes. Valorada en nueve mil pesos. Pertenece á la señorita Jacoba Barrientos Zúñiga y al menor don Matías de los mismos apellidos, quienes la adquirieron por herencia de su finado padre Guillermo Barrientos, y se vende á pedimento de los interesados, por no admitir cómoda división, previa la información correspondiente. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José, por ministerio de la ley.

INOCENTE MORENO.

Ramón Loría Iglesias,
Srio.

3 v.—3.

A las doce del día treinta del corriente mes se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, un terreno como de nueve áreas, sembrado de café, sito en el recinto de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de Blas Carranza; Sur, ídem de Encarnación Marín, calle en medio, Este, ídem de Dominga Barrantes; y Oeste, ídem de la testamentaria de Antolina Madrigal, calle en medio.—Valorado en ochenta pesos.—Pertenece á la mortuoria del señor Camilo Angulo, y se vende á pedimento de las partes, para pagar deudas y costas.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se admitirá, siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional de la villa de Escasú.—Junio 10 de 1887.

JESÚS ROLDÁN.

J. Franco. Roldán.—Rafael Salas.

3—3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don José Santos Sancho Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito sétimo, cantón cuarto escolar de la misma, y el cual linda: por el Norte y Este, río "La Esperanza" en medio,

con terrenos de propiedad del denunciante; y por los demás rumbos con terrenos baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—3

Con nueve días de término cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte de Vicenta Morales y Hernández, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de esta vecindad, á cuyo inventario he dado principio, para que se presenten á legalizar el que tengan.

Alcaldía 3ª Heredia, junio 21 de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.

Agapito Zumbado. Manuel Fonseca.

Cito y emplazo con el término de nueve días á todas las personas que tengan derechos que deducir contra la sucesión de María Arroyo Alvarez, que fué soltera y de este vecindario, y á cuyos inventarios he dado principio.

Alcaldía 1ª constitucional.—Alajuela, abril 18 de 1887.

FRANCO. SABORIO,

Leonte Castro. Ramón Artavia.

Habiéndose dado principio á la mortuoria del señor José Dolores Chacón Solís, que fué de setenta y dos años de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco Dos Ríos de esta jurisdicción, se cita, llama y emplaza á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados á los bienes que dejara el señor Chacón, para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado 3º constitucional de este cantón por ministerio de la ley.—San José, 21 de junio de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Martín Zeledón. Tiburcio Solano M.

REGIMEN MUNICIPAL.

Por haberse publicado con errores en el Diario del día 21 se reproduce el siguiente acuerdo:

La Corporación Municipal, en su sesión del día quince del presente, aprobó el acuerdo que sigue:

“Artículo 2º.—Habiéndose presentado en la sala de sesiones el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, se le dió asiento en el seno de este cuerpo. En seguida se oyó el dictamen verbal emitido por la comisión encargada del estudio del proyecto propuesto por el Supremo Poder Ejecutivo, á efecto de que esta corporación pueda negociar un empréstito destinado á la composición y mejora de las calles y cañería de esta ciudad, de que se hizo referencia en el artículo 2º del acta 13ª de mayo último.

En la exposición verbal citada, la comisión manifiesta: que la con-

veniencia de componer y reformar las calles y cañería de que se trata, se demuestra por sí misma, porque todos conocen la necesidad de mejorar las condiciones de tránsito y salubridad de esta población, y la de poner la cañería, por su insuficiencia actual, en aptitud de responder al abastecimiento que el estado presente y la demanda cada vez mayor de esta ciudad, exigen con urgencia; que dadas las condiciones de la tarifa que empezará á regir el primero de julio próximo, se obtendrán cada año los siguientes aumentos y resultados: en el ramo de patentes de comercio, \$ 5,832-00, y en la renta de agua, \$ 3,946-50. Se pagará de menos la suma de \$ 4,200-00 de vales á pagar, y la de \$ 720-00 que descontará del presupuesto por sueldos del Juez de Hacienda, que según la nueva organización judicial debe desaparecer. Dichas cantidades, unidas á la suma de \$ 3,880-00 de que ha sido exonerado el Municipio en el pago de dotaciones del cuerpo de policía, hacen una economía de \$ 18,578-00, de que deducida la cantidad de \$ 3,946-50, producto de la renta de aguas, da un saldo en favor del Municipio por valor de \$ 14,631-50, que se puede aplicar á la amortización de intereses del empréstito del proyecto, siendo así que la suma de que hoy se desprende la Municipalidad, es sólo de \$ 13,000-00 en que según la tarifa vigente se estimó la entrada de aguas.

Al efecto, por indicación del señor Ministro de Gobernación, la comisión exponente ha obtenido del Administrador del Banco de la Unión, un proyecto de bases por el que dicho Banco ofrece tomar de firme el empréstito, recibiendo en garantía la renta de aguas, y la fianza del Supremo Gobierno. Leído el proyecto en referencia, la comisión añadió: que ese proyecto, basado como está en los principios económicos que regulan el uso provechoso y benéfico del crédito, y en condiciones favorables para el Municipio, es aceptable en todo sentido, y contribuirá indudablemente á dar á conocer el camino por el cual se podrá mejorar en lo futuro la situación financiera de los Municipios,—y llegar á realizar no muy tarde, las mejoras que se tienen en mira.—Puesto en discusión el proyecto de bases de que se ha hecho mérito, y á fin de no festinar un asunto de tanta gravedad y consultar la opinión de las personas ilustradas y entendidas en materias económicas, se

ACUERDA:

Someter el proyecto de que se trata al estudio de una Comisión compuesta de los Regidores Valenzuela, Quirós y Carranza, á fin de que dictamine sobre él lo que juzgue más conveniente. Con tal objeto se les pasará este documento original.

ES COPIA.

Secretaría da la Municipalidad

del cantón de San José.—Junio 18 de 1887.

ANSELMO CÉSPEDES.

Señor Gobernador de esta comarca.

Medicatura del puerto de Limón.—16 de junio de 1887.

En cumplimiento de mi deber y de la orden que recibí de U., recorrí ayer la línea férrea con el objeto de averiguar el número de personas que estuviesen atacadas de viruela maligna, trasportarlas con las debidas precauciones á la isla “Uva”, y de vacunar todos los individuos que no hayan usado este preservativo.

Satisfactorio me es poder asegurar á U. que en todo el trayecto de aquí hasta Reventazón, inclusive, no existen hoy más que cinco individuos contagiados, pertenecientes á la empresa del ferrocarril; tres de los cuales se encuentran en el hospital de virolentos, situado en el interior de la montaña de Reventazón, bien atendidos; y los dos restantes son precisamente los que remití á U. en carro y tren expreso, que posteriormente fué desinfectado:

Practiqué la vacunación en cincuenta y cinco personas, y me prometo inocularla en estos días en las demás que la necesiten de Reventazón á Carrillo.

Debo agregar que el médico de la sección “Reventazón” ha vacunado frecuentemente.

Puede U., pues, asegurar al Supremo Gobierno que no existen hasta ahora más casos de viruela que los que he indicado, á pesar de la exagerada alarma creada por individuos que se gozan en inquietar al público.

Por demás es prometer á U. que como otras veces lo he ejecutado en iguales circunstancias, desplegaré, ayudado del valioso contingente de U., la mayor actividad y celo en poner en práctica todas las medidas conducentes, á fin de que los enfermos estén en completo aislamiento y haya absoluta incomunicación entre el lugar de cuarentena y esta población.

Mediante mis disposiciones, tan diligentemente secundadas por su autoridad, aquel lugar sanitario se encuentra hoy provisto de los elementos más necesarios para la subsistencia y curación de los enfermos, aunque no de una manera permanente, si como el caso requiere; y por lo que concierne á su régimen interior, abrigo la confianza de poderlo llevar del mismo modo que en circunstancias análogas, lo he hecho, siempre con buen resultado.

Soy de U. atento

servidor.

JOSÉ M. CASTRO F.

SECCION EDITORIAL.

Mr. Luis Debos, que durante algún tiempo ha servido el Viceconsulado Francés en esta República, previo el correspondiente permiso, se dirigirá próximamente á Francia, quedando encargado ad interim de aquel puesto, Mr. Jean Jacques Bonnefil.

Mr. Debos, durante su residencia en esta capital, ha sabido captarse la estimación de las personas que componen el Gobierno.

Nosotros deseamos á Mr. Debos un viaje muy feliz.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Junio 21.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18, 23, 21, 20, ⁶⁷

Viento.

E. N. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668, ²⁵

Lluvia en milímetros 7, ²⁵

ANUNCIOS.

Banco de la Unión.

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas en los días 4, 5 y 6 de julio próximo.

Las obligaciones que venzan en esos días á cargo del Banco, se considerarán vencidas el 2 de julio, y las en favor, el 7 del mismo.

San José, 22 de junio de 1887.

G. ORTUÑO,
Admor.

6—1

A los arrieros.

Ofrecemos pagar flete de Puntarenas á ésta á 5 centavos más por @, sobre el precio corriente, siempre que el número de carretas no baje de diez.

Las personas que quieran aprovechar esta ganga, se servirán pasar al establecimiento **La Mascota**, á firmar un contrato al efecto.

PAGÉS, CAÑAS & Cº

Junio 22 de 1887.

CERVECERIA DEL LEON.

Cartago.

Establecida en 1882, bajo la **Patente Pistorius**, de los EE. UU. de Norte América, mayo 15 de 1876. Es la única fábrica en Costa Rica, donde se elabora la cerveza conforme á las reglas de la ciencia.—Precios por mayor sin competencia.

28 de abril de 1887.

El Propietario y fabricante,

GUILLERMO JEGEL.

30 v.—7.

AVISO.

Se necesitan un maestro y una maestra para que se hagan cargo de la dirección de las escuelas de Tobosí; y además se necesita proveer otras escuelas de esta provincia. Las personas que deseen ocuparse en ellas, ocurran á esta Inspección para designárselas conforme á la Ley de Educación Común.

Inspección provincial de escuelas.—Cartago, 20 de junio de 1887.

ISIDRO MARIN CALDERÓN.

3 2

República de Costa Rica.

AÑO DE 1887.

Cuadro que demuestra el número de hombres útiles costarricenses que existen en la República de la edad de 18 á 35 años, y de 36 á 50; expresados por provincias y cantones.

PROVINCIAS.	CANTONES.	De 18 á 35 años.	De 36 á 50 años.	TOTAL.
SAN JOSÉ.....	San José.....	3209	1121	4330
	Escasú.....	654	225	879
	Desamparados.....	1201	397	1598
	Puriscal.....	712	221	933
	Aserrí.....	582	185	767
	Mora.....	870	268	1138
	Suma.....	7228	2417	9645
ALAJUELA.....	Alajuela.....	1988	663	2651
	San Ramón.....	1282	428	1710
	Grecia.....	1045	348	1393
	Naranjo.....	646	215	861
	Atenas.....	896	299	1195
	San Mateo.....	389	129	518
	Suma.....	6246	2082	8328
CARTAGO.....	Cartago.....	2474	825	3299
	Paraíso.....	881	298	1179
	La Unión.....	355	121	476
	Suma.....	3710	1244	4954
HEREDIA.....	Heredia.....	2095	718	2813
	Barba.....	321	107	428
	Santo Domingo.....	582	192	774
	Santa Bárbara.....	287	96	383
	San Rafael.....	455	152	607
	Suma.....	3740	1265	5005
GUANACASTE.....	Liberia.....	698	237	935
	Nicoya.....	462	155	617
	Santa Cruz.....	574	193	767
	Bagaces.....	121	42	163
	Las Cañas.....	92	27	119
	Suma.....	1947	654	2601
PUNTARENAS.....	Puntarenas.....	507	168	675
	Esparta.....	312	101	413
	Golfo Dulce con Térraba y Boruca.....	113	38	151
	Suma.....	932	307	1239
	LIMÓN.....	Limón.....	35	17
Suma.....	35	17	52	
TOTALES.....		23838	7986	31824

NOTA.—Al decir útiles se comprende que no hemos incluido en el número expresado en el cuadro anterior, á los que tienen algún defecto, ya físico ó ya intelectual.

Dirección General de Estadística.—San José, 21 de junio de 1887.

AVISO.

Desde el día primero de julio entrante, alquilo la casa de esquina en que está la pulpería de don Laureano Liquidano, situada cien varas al Oeste del Parque, calle del Seminario.

San José, 15 de junio de 1887.
JOSÉ A. HERRERA.

ANGEL ANSELMO CASTRO,

ha pasado su bufete al n° 19, Oeste, calle de la Universidad, y su habitación, al 42, Oeste, de la del Seminario.

San José, 14 de junio de 1887.

LOTERIA.

Sorteo para el diez de julio próximo. Remitiré á las provincias, & & &.

J. TEODORICO QUIRÓS.

6 v.—2

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.

Esta oficina se ha trasladado al mismo local que ocupa la Inspección General de Enseñanza.

RAFAEL ODIO.

BANCO ANGLO COSTARRICENSE.

Las oficinas de este Banco estarán cerradas durante los días 4, 5 y 6 de julio entrante.

Las obligaciones del Banco que venzan en esos días se considerarán vencidas el 2 de julio, y las de sus comitentes para con él, el día 7 del mismo mes.

San José, 20 junio de 1887.

PERCY G. HARRISON,
Admor.

6 v. 2

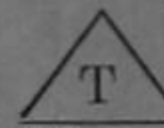
AILSA.

El viernes 24 del mes en curso, á las 2½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y EE. UU. de América, vía Limón, por el vapor "Ailsa".

San José, 20 de junio de 1887.

REMATE.

A las 12 del día 27 del corriente mes, se rematarán en la puerta de la casa del infrascrito, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiados con agua de mar,

 176—179—2 fardos con 1000 sacos para café, llegados á Limón en la barca "Agnes Stevenson", de 10 de febrero próximo pasado.

San José, junio 20 de 1887.

JAIME J. ROSS,
Corredor Jurado.

3 v. 2.

Deuda Interior.

A las once de la mañana del 25 del corriente y en el local de la Universidad, tendrá lugar el 17° sorteo de Cédulas de la Deuda Interior.

San José, junio 18 de 1887.

G. ORTUÑO. PERCY G. HARRISON.
Admor. del Banco de la Unión. Admor. del Banco Anglo Costarricense.

3—3

"LA SANTA CLARA"

ha recibido vinos españoles de primera calidad, y vende á precios módicos.

AGUSTÍN ATMETLLA.

24 v. 10.